



RADICADO: 13001-41-05-001-2019-00252-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ERLINGTON GARCIA PÉREZ
DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que por error se ordenó su remisión en el grado jurisdiccional de consulta, sírvase proveer, Cartagena, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA, Cartagena de Indias D.T. y C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se advierte que en la sentencia proferida hoy 25 de marzo de 2021, se incurrió en un error involuntario al concederse el grado jurisdiccional de consulta el cual no resulta procedente al no tratarse de una sentencia totalmente desfavorable al trabajador (art. 69 CPTSS)

En virtud de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 132 del CGP, se dejará sin efectos el numeral séptimo de la citada sentencia, toda vez que no es procedente la consulta de la sentencia. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos el numeral séptimo de la sentencia de fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual se dispuso la consulta de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 26 de marzo del año 2021 se notifica la presente providencia por ESTADO NO. 017

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1Ro MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e9835dd3b3e5c55834f74e8de853b788e19f27697f7cf7838affd7b55726836

Documento generado en 25/03/2021 06:51:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>